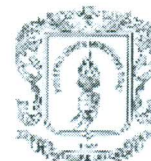




EDUCACIÓN CON  
RESPONSABILIDAD  
SOCIAL

UNIVERSIDAD DE COLIMA



## CONVENIO ESPECÍFICO PARA INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, COLOMBIA

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.535.839, designado Rector por el consejo superior, según resolución número 021 del 4 de abril de 2017, en su calidad de Representante Legal de la Universidad del Cauca, quien para efectos de este Convenio se denominará **UNICAUCA**, de una parte y de la otra, **JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA**, quien en su calidad de Rector y Representante Legal obra en nombre y representación de la Universidad de Colima, nombrado mediante escritura número 78,861 setenta y ocho mil ochocientos sesenta y uno, de fecha 01 de febrero de 2017, otorgada ante la fe notarial del Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Notario Público No. 3 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Folio Real No. 112875-1 ciento doce mil ochocientos setenta y cinco guion uno, con fecha 03 de febrero de 2017, y que en adelante se denominará **UCOL**, hemos acordado celebrar el presente convenio específico, de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### 1. Objetivo general

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el intercambio académico entre la UCOL y la UNICAUCA. Los términos y condiciones del convenio se aplican a estudiantes de pregrado y de posgrado de los siguientes campos académicos o disciplinas:

- Por la UCOL, todos los campos académicos con excepción de programas cuya disponibilidad de cupos no lo permita.
- Por la UNICAUCA, todos los campos académicos con excepción de los programas de Ciencias de la Salud (Para salud solicitar condiciones específicas de matrícula académica y financiera – Acuerdo 015 de 2010)

Las obligaciones de las universidades que participan en este acuerdo se limitan exclusivamente a los participantes de intercambio, sin extenderse a cónyuges o personas a cargo.

#### 2. Disposiciones generales para el intercambio de estudiantes

El objetivo del intercambio es permitir que los estudiantes realicen en la institución anfitriona, actividades académicas que les permitan obtener créditos homologables en la institución de origen.



Cada institución tomará todas las medidas razonables para asegurar el éxito de este programa de intercambio de acuerdo con los siguientes criterios:

- i) Las instituciones intercambiarán hasta cinco (5) estudiantes por periodo académico. Por el semestre de intercambio, pasantía o por el período de prácticas pre profesionales que curse en la Universidad Anfitriona, el estudiante deberá pagar sus derechos de matrícula ordinaria y colegiatura en la Universidad de Origen. Además, deberá pagar en la Universidad Anfitriona los derechos no relacionados con la matrícula, que ésta habitualmente cobre a sus propios estudiantes. Cada Universidad señalará, de manera general, cuáles son estos derechos con anterioridad.
- ii) Cada institución se compromete a recibir y matricular a los estudiantes de intercambio como estudiantes de tiempo completo por la duración del intercambio. Estos estudiantes no accederán a título universitario en la institución anfitriona.
- iii) La participación en un intercambio en el marco de este convenio no implica ningún derecho de traslado a los programas curriculares normales de la institución anfitriona.
- iv) A cada estudiante de intercambio se le brindarán los mismos recursos académicos y la misma infraestructura de apoyo con los cuales cuentan todos los estudiantes de la institución anfitriona.
- v) Será responsabilidad de cada estudiante de intercambio asegurarse de obtener una copia de sus resultados académicos oficiales, correspondientes a las asignaturas cursadas durante el período del intercambio.
- vi) Será responsabilidad de cada estudiante tramitar ante su institución de origen la validación de las asignaturas cursadas en la institución anfitriona.
- vii) La institución de origen será responsable de todos los asuntos correspondientes a la validación de créditos para las asignaturas cursadas en la institución anfitriona.
- viii) Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a la normatividad especificada por la institución anfitriona para el período académico en el cual el estudiante se matricule.

### 3. Selección y admisión de estudiantes de intercambio

Se espera que sólo estudiantes de alto nivel académico sean escogidos para participar en el programa de intercambio. La selección y postulación de los participantes es responsabilidad de la institución de origen. Para poder participar, los estudiantes de pregrado o de posgrado, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- i) Certificado de calificaciones de los semestres y/o créditos cursados. Para el caso de la UNICAUCA, el estudiante debe haber cursado por lo menos el equivalente al 30% de los créditos correspondientes al programa de estudios de la universidad de origen y tener un promedio de calificaciones igual o superior a 3.50 o su equivalente. Para el caso de la UCOL, los estudiantes deberán haber finalizado al menos dos años completos de la carrera y tener un promedio mínimo de 8.
- ii) Estar matriculados en la institución de origen y en la institución anfitriona durante todo el período del intercambio;
- iii) Haber tramitado la autorización de su institución de origen, quien garantizará el posterior reconocimiento de los créditos cursados en la institución de destino.



EDUCACIÓN CON  
RESPONSABILIDAD  
SOCIAL

UNIVERSIDAD DE COLIMA



- iv) Cumplir todos los demás requisitos académicos y administrativos de ambas instituciones (Solicitar documento de políticas de movilidad).
- v) Asumir los costos correspondientes a desplazamiento, vivienda, alimentación, seguro médico, visado, imprevistos y todos los demás gastos asociados a su movilidad.

Cada institución hará llegar a la otra los formatos de aplicación diligenciados correspondientes a sus estudiantes en las fechas establecidas para tal fin. La institución anfitriona se reserva el derecho de dar el visto bueno final para la admisión de un estudiante.

#### 4. Fecha de vigencia y duración.

El presente convenio tendrá un período de duración de cinco (5) años contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado antes del vencimiento del mismo, previo trámite y suscripción del documento respectivo, en todo caso antes de darlo por terminado se comprometen a cumplir las acciones que se hubieren ya iniciado.

#### 5. Solución de conflictos:

Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo cual cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento que pueda surgir durante su vigencia, deberá resolverse de manera amistosa y en el seno de la comisión mixta de seguimiento como primera instancia. Si llegare el caso, de que no lleguen a un acuerdo en el seno de dicha comisión, las divergencias que surjan entre las partes con ocasión del presente convenio se resolverán básicamente de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes.

En constancia se firma el presente convenio específico de cooperación en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en las ciudades de Popayán, Colombia y Colima, México a los 10 días del mes de julio de 2017.



Por la Universidad de Colima

UNIVERSIDAD  
DE COLIMA  
RECTORIA

M. en A. José Eduardo Hernández Nava  
Rector

Por la Universidad del Cauca

Dr. José Luis Diago Franco  
Rector y Representante Legal